

ingresa al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2017-564

Conforme a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Preséntese en debida forma la respectiva demanda conforme las disposiciones establecidas en los art. 82 y 83 del C. G. del P.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el art. 84 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 40 hoy 11 de septiembre del 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--

JMF